

San Luis de Palenque, Casanare octubre 16 de 2018


Rd 17 Puerto. Leonardo
16-10-18.
10:10.

Intendente:

Alexander Rivas

Subcomisario Estación de Policía de San Luis de Palenque
Comandante de la Estación de Policía de San Luis de Palenque

Asunto: *Derecho de Petición.*

MARLIDIS SOGAMOSO MARTHA, mayor de edad, vecina y residente del municipio de San Luis de Palenque, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.664.510, expedida en Trinidad, Casanare, actuando como agente OFICIOSO, de mi hermano **ROGELIO SOGAMOSO MARTHA**, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presento DERECHO DE PETICIÓN, tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, con fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO: Manifiesto que el día 29 de septiembre de la presente anualidad, nuestro familiar y hermano **ROGELIO SOGAMOSO MARTHA**, recibió una descarga eléctrica en las redes eléctricas de este municipio, lo que le ocasionó lesiones muy graves cuyas consecuencias fueron la pérdida de sus miembros superiores y otros daños irreversibles a su salud y capacidad laboral.

SEGUNDO: El accidente se produjo porque las redes eléctricas de alta tensión estaban a muy baja altura. Luego, en el lapso entre el 29 de septiembre y el 10 de octubre, las redes fueron ubicadas a una mayor altura, esto por empleados de la empresa de energía eléctrica de Casanare.

PETICION

Así las cosas y con fundamento en lo anterior, **SOLICITO** de manera respetuosa lo siguiente:

PRIMERO: Los videos de seguridad de las cámaras del sector intersección vial o romboide ubicado entre las vías Santa Herclilia- Centro y Yopal- Trinidad, cercano a la cancha sintética nueva, del día 5 de Octubre de 2018.

FINALIDAD

Lo anterior lo requerimos para continuar con el proceso legal que se lleva a cabo por las presuntas responsabilidades de los distintos entes inmersos en las investigaciones en donde se pretende restituir los derechos del trabajador afectado puesto que quedó discapacitado de por vida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitucionales:

- **Artículo. 23.-** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

2. Legales:

3. Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Jurisprudenciales:

- La corte Constitucional mediante sentencia T-161 del año 2011 expreso sobre el alcance y ejercicio del derecho de petición lo siguiente:

"El derecho de petición consagra, de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere "una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses". Se consagra pues el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas, que no plantean una solución de fondo: "La respuesta de la Administración debe resolver el asunto, no admitiéndose en consecuencia respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite".

- Además, la corte constitucional expresa mediante sentencia T-828 de 2014 sobre el derecho de petición y derecho de acceso a la información pública:

"El derecho de petición envuelve la garantía de solicitar información por parte de los ciudadanos, acceder a la información sobre las actividades de la administración, y pedir y obtener copia de los documentos públicos. Cuando una autoridad administrativa se niegue a suministrar determinada información, deberá motivar su decisión en una reserva consagrada en la ley, la cual ha de ser interpretada de forma restrictiva y sólo podrá operar respecto de la información que comprometa derechos fundamentales. Por otra parte, el acceso a la información encuentra su limitación, entre otros, en los derechos a la intimidad y al habeas data".

I. PRUEBAS

La petición que elevo mediante este escrito se fundamenta en las razones de hecho y de derechos anteriormente expuestos, por lo anterior anexo los siguientes documentos:

- Fotocopia de mi Cedula de Ciudadanía.

II. ANEXOS

Para la resolución favorable de mi petición, solicito tener como pruebas los anexos que relacioné anteriormente.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en su despacho o en el barrio las Acacias, donde antes funcionaba **BAREKE BAR**.

Celular. 3112117153.

Correo electrónico: sogamosito02@hotmail.com

Favor responderme dentro del término legal y al amparo del derecho Constitucional invocado a la dirección anotada en este escrito.

Atentamente,

Marielis Sogamojo M.
MARLIDIS SOGAMOSO MARTHA
C.C. No. 1.116.664.510 expedida en Trinidad, Casanare



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE

No. S-2018- 1090 / ESTPO-DISPO-1.10

San Luis de Palenque Casanare, 31 de octubre 2018

Señora.

MARLIDIS SOGAMOSOMARTHA
Cédula de Ciudadanía No. 1.116.664.510
Teléfono: 3112117153
San Luis de Palenque.

Asunto: Respuesta derecho de petición

En atención al derecho de petición de fecha 16 de octubre del 2018 sin numero de radicado, donde solicita registro filmico de las cámaras ubicadas, así:

No.	FECHA	HORA	DIRECCION	VIDEO
01	05/10/18	00:01 hasta las 23:59 horas	Camara intersección vial vía santa hercilia - centro	Si hay

Donde verificado el sistema del circuito cerrado de televisión, se observa que hay registro filmico y se realiza la descarga del mismo, según lo manifestado por el circuito cerrado de televisión.

Favor descargar el programa SMART VIEWER.

Nota: es importante que tenga en cuenta que la responsabilidad de la exhibición del elemento queda en manos del solicitante, el cual ha fundamentado en su petición la razón por el cual lo necesita, confiándose por parte de esta sala de grabación que la exhibición se hará únicamente con la finalidad expresada y por la cual se accedió a la entrega del elemento material probatorio.

Atentamente,


Intendente **FABIO LENARDO PUERTO MENDIETA**
Supervisor CCTV

Anexo: USB de 32 GB.

Elaborado Por: IT: Fabio Leonardo Puerto Mendieta
Revisado Por: SC: Alexander Rivas
Fecha Elaboración: 31/10/2018
Ubicación: DISCO DESTACION SAN LUIS/ANO 2018: COMUNICACIO OFICIAL SALIDA

arrera 5 1-33 San Luis de Palenque Casanare
Teléfonos: 6370012-3213188833
estacionsanluisdepalenque@hotmail.com
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017